

Reflexiones Críticas sobre Neoliberalismo y Discapacidad

Critical Thoughts on Neoliberalism and Disability

Autor

Sergio Hernán Blogna Tistuzza¹ 
sblogna@sociales.uba.ar

RESUMEN

La discapacidad es una construcción política y social. Su conceptualización ha variado históricamente, dando lugar a tres diferentes paradigmas de la discapacidad (modelos de prescindencia, médico o rehabilitador y social). Cada uno de ellos, permite explicar la relación que el Estado y la sociedad ha tenido con este colectivo (generalmente de segregación y exclusión). Sin embargo, aún queda mucho por reflexionar y analizar sobre cómo el modelo de producción capitalista es el principal productor de la exclusión económica y social de las personas con discapacidad, en particular en su fase avanzada, la neoliberal. El presente trabajo se propone aportar reflexiones críticas sobre esta cuestión, poniendo atención en la relación entre el neoliberalismo y la discapacidad y las estrategias que han tomado los Estados para revertir la situación de exclusión de las personas con discapacidad.

Palabras clave: capitalismo, neoliberalismo, desigualdad, discapacidad.

ABSTRACT

Disability is a political and social construction. Its conceptualization has varied historically, giving rise to three different paradigms of disability (dispensing, medical or rehabilitative, and social models). Each of them allows us to explain the relationship that the State and society have had with this group (generally segregation and exclusion). However, there is still much to reflect on and analyze about how the capitalist production model is the main producer of the economic and social exclusion of people with disabilities, particularly in its advanced phase, the neoliberal one. This paper aims to provide critical reflections on this issue, paying attention to the relationship between neoliberalism and disability and the strategies that States have taken to reverse the situation of exclusion of people with disabilities

Keywords: capitalism, neoliberalism, inequality, disability

¹ Instituto Gino Germani. Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, Argentina

Recepción:
Revisión:
Publicación:

1. Presentación

La discapacidad es una construcción política y social, compleja y multifacética (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019). A lo largo de la historia, se han desarrollado diversas explicaciones del fenómeno, con referencia a distintos elementos de conceptualización y de representación (Altman, 2001). Cada una de estas posibles explicaciones ha configurado un modelo teórico de la discapacidad, es decir un esquema teórico que busca ofrecer un modo de entender “el mundo de la persona con discapacidad” (Llewellyn & Hogan, 2000).

Pérez Dalmeda y Chhabra proponen una organización de los modelos teóricos de la discapacidad, que se divide entre aquellos paradigmas individualistas y aquellos que mueven el eje de atención de la persona con discapacidad a la sociedad (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019, pág. 9). En el primer grupo, ubican a los paradigmas moral o religioso y el médico o rehabilitador, y en el segundo grupo a los modelos social británico y minoritario norteamericano.

El modelo moral o religioso tuvo sus orígenes en la Antigüedad y Edad Media en Occidente y concebía que las causas de la discapacidad respondían a un motivo religioso, a un pecado cometido por los progenitores o a una advertencia divina previa a una catástrofe (Palacios, 2007; Stone, 1984). En virtud de que toda la familia pasa vergüenza porque uno de sus miembros tenía una discapacidad, éste era apartado, ocultado y excluido de la vida social (Miles, 2002). Este paradigma opresivo y productor de autodesprecio (Goodley, 2017), se vincula con el siguiente modelo, el médico o rehabilitador, en tanto ambos adhieren a la idea de que “con las personas con discapacidad había que ser condescendientes, bendecirlas, dejarlas morir por su enfermedad, institucionalizarlas, curarlas o rehabilitarlas” (Grue, 2011, pág. 535).

Por su parte, el paradigma médico surgió en la Edad Moderna y se consolidó al finalizar la Primera Guerra Mundial, cuando miles de soldados habían perdido varios órganos y, por ello, esas “deficiencias” debían ser compensadas (Stiker,

1999). Sostiene la idea de que los problemas y dificultades que sufren las personas con discapacidad están directamente relacionados con su impedimento físico, sensorial o intelectual (Hahn, 1985; Quinn & Degener, 2002). Por consiguiente, toda persona con discapacidad debe ser rehabilitada de modo que pueda ejercer normalmente su función en la sociedad y, sino lo logra, debe ser institucionalizada (Oliver M. , 1990). Por ello, el objetivo de la sociedad en su conjunto (y del Estado a través de las políticas públicas) es “normalizar” a las personas con discapacidad, aunque ello implique forjar la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa (Palacios, 2008). Este paradigma rehabilitador sigue muy vigente en la región, principalmente por los profesionales de la salud y los administradores de beneficios sociales para clasificar, organizar y ofrecer cuidados médicos y servicios sociales (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019; Stone, 1984). Incluso autores como Linton y Bury destacan que este modelo ha mejorado la calidad de vida de muchas personas con discapacidad e incluso ha salvado vidas, en tanto proveen tratamientos médicos e ingresos económicos (Linton, 2010, págs. 224-225; Bury, 2008, pág. 86).

Tanto los modelos moral como el rehabilitador promueven un enfoque individualista que reduce el problema de la discapacidad a la tragedia individual y “no han sabido captar la complejidad de la vida humana, la cual es mucho más que sus componentes biológicos” (Goodley, 2017, pág. 9).

En la década de 1970, surge el modelo social británico desde la Unión de los Discapacitados Físicos contra la Segregación. Por primera vez se discrimina entre “impedimento” y “discapacidad” (Bickenbach, 1999): el primero es de carácter individual y privado, bajo la esfera de los profesionales de la salud; el segundo de carácter estructural y pública, producto de una construcción social y política (Shakespeare, 2010, pág. 268). Para definir la discapacidad, este paradigma pone la atención en cómo los factores externos que limitan a las personas determinan la capacidad funcional del individuo (Stein, 2007). En otras palabras, entiende que la discapacidad no es producto de las limitaciones funcionales de los cuerpos, sino por el fracaso de la sociedad en suprimir las barreras sociales que incapacitan, como

las barreras arquitectónicas y comunicacionales en el transporte y el espacio urbano (Barnes, 1998; Ferrante, 2015). Este paradigma se destaca porque piensa la discapacidad en términos relacionales: saca el foco de las “deficiencias” de los cuerpos y lo pone sobre las barreras y restricciones sociales que incapacitan.

En simultáneo con el modelo británico, se configuró otra interpretación social por parte de activistas y estudiosos norteamericanos, que se llama modelo minoritario norteamericano. Reivindica el reconocimiento de la humanidad y la diversidad más allá de los estrechos confines del mercado laboral y el consumismo y resume el esfuerzo de los grupos minoritarios y reconoce la diferencia que supone la discapacidad, conectándolo con otras minorías étnicas, raciales, etc. (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019). Como se entiende que el colectivo con discapacidad es un grupo minoritario -como lo son los indígenas-, viven con desventaja para el cumplimiento de sus derechos humanos (Verdugo, 2001). En consecuencia, se propone que la única manera de mitigar la vulnerabilidad de los derechos de estas personas es a través de la acción colectiva de autoayuda y de intervención desde los grupos de acción política (Albarrán, 2015).

En términos resumidos, los modelos social y minoritario han originado movimientos de reivindicación social y han clarificado el objetivo de liberación de las personas con discapacidad de las barreras sociales (Shakespeare, 2010).

Luego de estas dos vertientes del modelo social, también han proliferado otras conceptualizaciones y definiciones de la discapacidad. Los modelos mercantilista, ecológico, biopsicosocial, escandinavo, de derechos humanos, el modelo cultural o el de diversidad funcional son diversos paradigmas que reflejan una diversidad ideológica a lo largo del planeta (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019; Albarrán, 2015). Sin embargo, todos ellos se han desarrollado dentro del sistema de producción capitalista. Y, en particular, en un contexto de capitalismo avanzado, de corte neoliberal (Jameson, 1991).

A inicios de este siglo, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) por parte de la Asamblea de las Naciones

Unidas dio inicio al modelo de derechos humanos. La principal diferencia de este paradigma con el modelo social anglosajón refiere al nivel de demandas que plantea. Mientras que el modelo social sólo se centra en las políticas antidiscriminatorias y en las reformas de los derechos civiles, el modelo de derechos humanos también reclama por los derechos económicos, sociales y culturales. Una segunda diferencia, importante, es que el modelo social no plantea “valores o principios morales”, en tanto el modelo de derechos humanos reconoce el dolor y el deterioro de la “calidad de vida ligadas al impedimento y demanda que se tengan en cuenta en las teorías de justicia social” (Pérez Dalmeda & Chhabra, 2019, pág. 18).

Habiendo hecho este breve recorrido, es importante mencionar que la mera aprobación formal de la CDPD por parte de la mayoría de los países del mundo no pareciera haber transformado sustancialmente la realidad de las personas con discapacidad. En Argentina, este tratado internacional de derechos humanos cuenta con jerarquía constitucional desde el año 2014. Sin embargo, las leyes nacionales nunca se actualizaron a la luz de la CDPD. Por el contrario, continúa vigente el “sistema de protección integral de los discapacitados”, ejemplo del paradigma médico rehabilitar, el que fuera establecido durante la última dictadura cívico-militar, en 1981 (Blogna Tistuzza S. H., 2020). En virtud de que el Estado argentino adopta un esquema federal para su organización, es imprescindible no sólo la adaptación al paradigma de los derechos humanos de la normativa nacional, sino también en de la subnacional.

También es necesario abrir el debate -cuestión que la CDPD no hace- sobre las responsabilidades del sistema económico en la producción y reproducción de las relaciones asimétricas que expulsan a las personas con discapacidad de la sociedad. En el presente trabajo, nos proponemos reflexionar críticamente -precisamente- en esas responsabilidades del sistema capitalista y, en particular, en su fase neoliberal.

2. Conceptualización

2.1. El capitalismo como reproductor de la exclusión

Diferentes autores coinciden en que es el modelo de producción capitalista el principal responsable de la exclusión económica y social de las personas con discapacidad (Oliver M. , 1990; Finkelstein, 1980; Barnes, 1996; Abberley, 1987; Morales Martelli, 2019; Ferrante, 2015). Para sostener dicha afirmación, existen dos argumentos centrales. El primero se refiere a que en la Europa preindustrial, las personas con discapacidad, aun ocupando la grada más baja de la escala social, no estaban excluidas por completo del proceso productivo (Oliver M. , *The Politics of Disablement*, 1990; Finkelstein, 1980; Joly, 2008). Sobre ello, Marta Russell explica que las personas con discapacidad eran vistas “como infrahumanas” pero que la mayoría estaba integrada a sus comunidades (Russell, *Lo que no pueden hacer los derechos civiles en el ámbito de la discapacidad. Empleo y economía política*, 2008). La transición de una economía agrícola y artesanal a una economía basada en la producción industrial y la división del trabajo técnico representó un cambio importante para este colectivo de trabajadores. Los dueños de los medios de producción buscaban maximizar sus ganancias. Para ello, necesitaban asegurarse una mayor plusvalía y, en consecuencia, extendieron la jornada laboral, incorporaron nueva tecnología y establecieron mayores velocidades de producción. Todo aquel sospechado de no poder adaptarse a este escenario, era descartado (Joly, 2008). En este contexto comenzó a utilizarse el concepto de “discapacidad” para referirse a la incapacidad de una persona a ser explotado con vistas a maximizar las ganancias de la clase capitalista (Russell, 2002).

El segundo argumento se centra, precisamente, en la conceptualización de esa “incapacidad para la explotación”. El capitalismo estableció un parámetro de cuerpo capaz (Siebers, 2013; Oliver M. , 1998; Diniz, Barbosa, & Dos Santos, 2009) y aquellos cuerpos que no cumplen con esos estándares se consideran “discapacitados” (Oliver M. , 1990) y, por lo tanto, son inhabilitados oficialmente para el proceso de trabajo y devenidos cuerpos dependientes, pasivos, enfermos, “inactivos” (Ferrante, 2015). En relación con estos prejuicios y discriminaciones que

enfrenta la comunidad discapacitada, el concepto de capacitismo surgió de los movimientos sociales en el Reino Unido y los Estados Unidos, en las décadas de 1960 y 1970. (Herrera Oesterheld & Vera Fuente-Alba, 2021). Por su parte, Campbell definió este concepto como: “Una red de creencias, procesos y prácticas que produce un tipo particular de ser y cuerpo que es proyectado como el perfecto, típico de la especie y, por lo tanto, esencial y plenamente humano. La discapacidad se presenta entonces como un estado disminuido del ser humano” (Campbell, 2001, pág. 44).

Es ese capacitismo, entendido como un paradigma político-económico propio del capitalismo, el define la discapacidad en términos de deficiencia y desvío de la norma humana (Ferrier & Muller, 2008). Como a mayores capacidades, mayor valor tiene un individuo, quienes por sus capacidades devaluadas sufren una “infravalorización”, quedan por fuera de los circuitos de reproducción social. Esta idea de cuerpo minusválido, discapacitado, deficitario (Danel, 2019) surge, entonces, como el resultado del proceso de distribución y división de la fuerza laboral. El sistema capitalista segrega aquellos cuerpos incapaces y no productivos, los consigna a la institucionalización y los excluye de todo tipo de participación social (Arnau, 2013). Esa conceptualización, que Vázquez Ferreira & Cano Esteban (2021) denominan “capacitismo neoliberal-laboral”, plantea una categorización binaria entre un cuerpo discapacitado o uno normal, en donde la normalidad equivale a la completud, la autonomía e independencia del cuerpo para satisfacer las necesidades de la producción.

En tanto se focaliza en las habilidades, fuerza, conocimiento e inteligencia de las personas, se rechaza toda responsabilidad en las presiones y opresiones de las instituciones y estructuras sociales (Tilly, 2000). Esta mirada, propia del sistema capitalista avanzado, define la condición de la persona trabajadora desvinculada de todo condicionante contextual o estructural, y sólo entiende la capacidad de trabajar como un atributo psicológico de la persona, una aptitud o predisposición (Ferreira & Cano Esteban, 2021). Por consiguiente, las personas con discapacidad y sus “malas actitudes” explicarían la situación de desigualdad y la exclusión social. Esta

estrategia tiene una misión clara: crear la ilusión de que todas las personas somos sujetos propietarios, individuos libres, pero fundamentalmente desiguales pues lo que cada uno percibe como “renta” depende de su herencia, habilidades y suerte en la lucha competitiva por la vida (Murillo S. , 2018). En definitiva, la sobrevivencia de cada individuo pasa a depender de su capacidad individual de ser empresarios innovadores y, por tanto, de la posibilidad de gobernar la soberanía de su propio yo (Murillo S. , 2021). Ello permitiría, entonces, que un cambio actitudinal afirmativo sea suficiente para lograr una sociedad “inclusiva”. Es necesario destacar que desde esta perspectiva individualista lo que se pretende es excluir del campo de análisis los procesos de explotación y acaparamiento de oportunidades que producen las desigualdades (Reygadas, 2004).

Aunque se pretenda convencer de lo contrario, no existen reglas o criterios universales para evaluar cuál es la capacidad de trabajo de una persona. Por el contrario, las capacidades individuales son producciones sociales en su ejercicio, porque son analizadas según los valores colectivos de una sociedad en un momento histórico (Reygadas, 2004; Appadurai, 1991).

El fin de la naturalización de las desigualdades es, desde la óptica neoliberal, evitar que el Estado intervenga en el mercado o siquiera brinde asistencia a quienes resulten perjudicados. Por el contrario, cada persona debe “asegurarse los ingresos suficientes para poder afrontar los riesgos derivados del juego de la competencia” (Ferreira, 2023, pág. 13). El mantra que se propone es el de “sé todo lo que puedas ser” y “hazlo a tu manera”. La elección personal se convierte en una marca, sin prestar atención a los contextos en los que se realizan esas elecciones (Maté, 2022).

En otras palabras, el neoliberalismo, se ha convertido en una gran máquina de “transformar lo colectivo en individual” (Scribano, 2008, pág. 89), que considera que la segregación y a la desigualdad es sólo el resultado de la falta de adaptación de individuos aislados que únicamente cuentan consigo mismos (Ferrante, 2015). No se permite -ni permite- que se analicen, evalúen o atiendan las razones los cuales

el mercado laboral impiden a las personas con discapacidad realizar sus trayectorias (educativa y laboral) en igualdad de condiciones que el resto. Más específicamente, la inclusión laboral de las personas con discapacidad se ha visto impactada históricamente por factores como la accesibilidad del transporte, la disponibilidad de ajustes razonables en el lugar de trabajo, la presencia de estereotipos negativos, las barreras culturales y de comunicación, etc. (Meresman & Ullmann, 2020), por tanto, es indispensable garantizar “oportunidades de trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana” (Somavia, 2014, pág. 12). Por ello, desde el modelo social de la discapacidad, se entiende que para garantizar el respeto de este colectivo es necesario transformar las estructuras que impiden la inclusión (Shakespeare, 2013; Ferreira, 2008). Para ello, el principio fundamental del neoliberalismo, que consiste en que no puede haber ninguna restricción, institucional o legal, al libre ejercicio de ésta, debe ser cuestionado, en tanto garantiza la reproducción de las desigualdades (Murillo S. , 2018).

En definitiva, el descarte de los cuerpos no “útiles” o rentables a los ojos de las necesidades del sistema de producción se concibe como un asunto personal y no como el resultado de la propia racionalidad neoliberal (Butler, 2010; Lorey, 2016). En este sentido, el primer paso que debemos tomar en enunciar nuestro rechazo a las estrategias neoliberales que otorgan privilegios a las soluciones individuales en detrimento de las colectivas, al capitalismo emocional que incentiva una comprensión disolutiva de la desigualdad social (y el sufrimiento que causa) como un asunto heroico del pensamiento positivo (Maldonado Ramírez, 2020).

2.2. El neoliberalismo y el mínimo de supervivencia

Durante mediados del siglo XX, se va desbloqueando “el arte neoliberal de gobierno”. Su estrategia fue reconfigurar la “cuestión social”, centrándose en la idea de que desigualdad es natural (Murillo S. , 2011). Concretamente, “promovieron la desaparición de políticas sociales universales, el estímulo a la competencia, la transformación de los ciudadanos en empresarios de sí mismos y la construcción

de un complejo dispositivo denominado “pobreza”, que tiene entre sus rasgos fundamentales la criminalización de quienes no han sabido administrar su capital humano de modo exitoso” (Murillo S. , 2011, pág. 10).

Para el caso del colectivo de personas con discapacidad, la estrategia de la “desigualdad natural” se configuró en la teoría de la tragedia personal, con el fin de justificar la exclusión económica y social. Esta teoría entiende que la discapacidad es un “hecho trágico” que les sucede a individuos “desafortunados y aislados”, de forma aleatoria (Morales Martelli, 2019; Oliver, Barton, & Barnes, 2002; Pucci & Chavez Asencio, 2021). En consecuencia, los discursos e intervenciones sobre la “tragedia” la asumen irremediable, sin solución y de responsabilidad individual, culpando a la persona “vulnerada” de la vulneración (Pucci & Danel, 2021). De esta manera se produce un doble desplazamiento: se estigmatiza a la persona y se pierden de vista las relaciones de dominación que generan la exclusión (Brunner, 1978). Esta es una característica común a muchas imágenes legitimadoras de la desigualdad: suprimen simbólicamente la desigualdad, sustituyéndola por términos menos comprometedores, como pobreza o marginación. Esas representaciones descargan en las personas la culpa por su situación y envuelven en humo los procesos del sistema capitalista que generan las asimetrías sociales.

Sencillamente, quienes no lograban adaptarse al mecánico, repetitivo y veloz proceso productivo, eran aislados en diferentes instituciones médicas (Oliver, 1998), en lo que se llamó “el gran confinamiento” (Foucault, 1976). Desde mediados de 1960, con la búsqueda de reducir los tiempos y costos de producción, comenzó a transformarse la composición orgánica del capital. Ya no era necesaria una fuerza de trabajo altamente calificada, sino que se requerían trabajadoras y trabajadores con escasa formación de países subdesarrollados. En consecuencia, se produce la consolidación de las ideas de un mercado abierto, competitivo y fluctuante, capaz de regular el ritmo de la economía (Murillo S. , 2020, pág. 174). Este proceso, conocido como globalización generó procesos sociales regresivos: la distribución inequitativa del ingreso, el crecimiento del desempleo, la precarización laboral, el retroceso de la gestión del Estado en el bienestar de la población, la profundización

de las desigualdades entre países centrales y periféricos (Bauman, 1999; Pérez Sosto, 2005).

En síntesis, el capitalismo segregaba a los “aptos” de los “no-aptos”, reduciendo la capacidad de cualquier individuo a la posibilidad de adaptarse al mecánico, repetitivo y veloz proceso productivo. El lema podía resumirse en “vigilancia y disciplina”, para quienes podían ser explotados, y “vigilancia y confinamiento”, para quienes no tenían cuerpos explotables (Russell, 2002). Por ello, se sostiene que la psicopatía capitalista sólo concebía a las personas como medio para sus fines y no como seres humanos (Jáuregui Balenciaga, 2008). En definitiva, la imagen resultante era un sistema que veía pasar a los productos – trabajadoras y trabajadores- frente a una cinta transportadora y, mediante un estricto control de calidad, descartaba a los “dañados”. En definitiva, las personas con discapacidad se convertían en el “daño colateral” del progreso económico, desechadas sin mediar palabra, sin importar sus reales aptitudes (Morales Martelli, 2019). Alcanzaba con ser portadoras del estigma (Goffman, 2001), para decidir su descarte.

Es relevante también, tener presente que mientras avanzaba esta estrategia neoliberal excluyente de los “cuerpos no productivos”, el *Ad Hoc Committee on The Triple Revolution* propuso el que el propio sistema capitalista se autolimite para garantizar un mínimo de supervivencia de todas esas personas “descartadas”. Fue particularmente el documento “The Triple Revolution: An appraisal of the mayor US crisis and proposals for action”, el que lo propone. Allí se propone llevar adelante una “Revolución de los Derechos Humanos”, con el fin de resolver qué hacer con las masas trabajadoras que reclamaban derechos humanos, frente al aumento de la pobreza (Ad Hoc Committee on The Triple Revolution, 1964). Recomienda que los Estados aseguren cierta protección social para que “nadie muera de hambre” y, así, evitar el conflicto social.

Esta preocupación por mantener “los mínimos biológicos” para los “desplazados” ha permanecido hasta el presente en diversos debates sobre el rol

del Estado (Murillo S. , 2020, pág. 177). En concreto, las políticas de Estado destinadas a la discapacidad se focalizaron y buscaron reducir su cobertura, apuntando a privatizar y tercerizar las prestaciones, pero sin modificar en lo más mínimo la situación de desigualdad (Delgado García, 2005). Ello profundizó la concepción de la discapacidad como un “problema que debe ser resuelto a través de la caridad” (Oliver M. , 1990).

En el mismo sentido, otros autores muestran cómo estos dispositivos estatales en los países periféricos, al inhabilitar para el proceso de trabajo y otorgar unos montos muy por debajo de lo necesario para la subsistencia, sólo reforzaron la dependencia de las personas con discapacidad y crean agentes que sólo podrán sobrevivir a partir de la caridad (Barnes, 2010; Borsay, 2008; Russell, 2008). Para la escuela austríaca, el conflicto social no puede ser eliminado, pero sí obturado. Por ello, para quienes no logren “ajustarse” al nuevo modelo, deben estar bajo la protección social proporcionada por el Estado, para evitar que “mueran de hambre”.

A diferencia del liberalismo, el neoliberalismo entiende que el capitalismo es compatible con la asistencia estatal para aquellas personas que sufren “severas privaciones” (Hayek, 1982, pág. 136). Por ello, que el Estado asegure una renta mínima es “una parte necesaria de la Gran Sociedad” (Hayek, 1982, pág. 55). De lo contrario, si no se asegura un “mínimo de supervivencia” se produciría un “fuerte descontento y una reacción violenta”; se lo considera como un instrumento para evitar el conflicto social (Presta, 2020, pág. 179). En este contexto, se puede comprender mejor las medidas normativas que se instituyeron alrededor del globo.

En Argentina, en particular, el decreto ley n° 22.431 de 1981 instituyó el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Esta norma, aún vigente, cristalizó la mirada médica, naturalizando los requisitos de entrada al campo: poseer una discapacidad estatalmente certificada, poseer un apto psico-físico y no ser “peligroso para terceros” (Ferrante, 2012; Blogna Tistuzza S. H., 2021). De esta manera, el Estado definió la discapacidad como un déficit anclado en un organismo individual, médicamente certificado (Blogna Tistuzza & Danel,

2021, pág. 50), que genera una alteración funcional temporaria y permanente que significa una “situación de desventaja en función de la edad y el medio social” (decreto ley n° 22.431, artículo 2°), conceptualización propia del capacitismo propio del modelo médico. Entre diferentes dispositivos, el decreto ley n° 22.431 buscó asegurar el “gran confinamiento”, al establecer la creación de hogares con internación para aquellas “personas discapacitadas” cuya “atención sea dificultosa a través del grupo familiar”².

3. Reflexiones finales

En general, analizar la desigualdad únicamente en términos de los niveles de capacidad de las personas equivale a ver la sociedad como una mera colección de pequeños individuos aislados. Allí, cada persona sólo consigue del entorno lo que puede según sus habilidades, fuerza, cocimiento e inteligencia, independientemente de las interacciones entre cada individuo y las instituciones y estructuras sociales (Tilly, 2000, pág. 35). Por ello, es necesario un análisis en forma relacional que trascienda las actitudes individuales, estados de conciencia o acciones subjetivas y autónomas, y ponga en la centralidad la experiencia colectiva y la interacción social (Tilly, 2000, pág. 75).

Esta perspectiva fue la que, concretamente, surgió en la década de 1970, a la par de la expansión del neoliberalismo y sus estrategias de “descarte” a través de la globalización. La Unión of Physically Impaired Against Segregation fue fundada en el año 1974 por Paul Hunt y Víctor Finkelstein, quienes se unieron junto a activistas para condenar su estatus como “ciudadanos de segunda clase” (Barnes, 1998), que eran segregados sistemáticamente en instituciones médicas (Fundamental Principles of Disability, 1976). Plantearon una nueva perspectiva de abordaje de la discapacidad (Gómez Bernal, 2016), enfatizando una perspectiva ecológica, que pone el acento en la interacción de la persona con su entorno, y en

² Redacción original de la norma en 1981.

cómo los apoyos prestados a cada persona ayudan a mejorar el funcionamiento humano (Robert, 2011).

De acuerdo con este nuevo modelo, denominado social, la discapacidad dejó de ser entendido como un producto de las limitaciones o insuficiencias de cada cuerpo. En cambio, comenzó a ser conceptualizada como el fracaso de la sociedad en su responsabilidad de suprimir las barreras sociales que “incapacitan”, como las barreras arquitectónicas y comunicacionales en el espacio urbano, en el transporte, en los lugares de trabajo (Fundamental Principles of Disability, 1976; Barnes, 1998; Ferrante, 2015). Si ello se concretara, y las barreras fueran eliminadas, en consecuencia, todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, podrían ser miembros activos de la sociedad (Pérez Bueno, 2010).

Para Ferrante, el modelo social se destaca porque configura una perspectiva política e ideológica que cuestiona a la medicalización y a la dramatización de la discapacidad, en rechazo a la caridad (Ferrante, 2014). Este nuevo paradigma no sólo comenzó a modificar las actitudes generales de la gente respecto a las personas discapacitadas, sino que liberó, además, a éstas de la carga de la tragedia personal (Oliver, Barton, & Barnes, 2002) y de la opresión del capacitismo. Este ha sido, indefectiblemente, un paso muy positivo para el colectivo, un freno contundente al modelo médico de segregación y exclusión. Sin embargo, el modelo social queda a mitad de camino cuando cuestiona las estructuras sociales, porque no menciona siquiera al capitalismo como principal productor de esas estructuras asimétricas.

Posteriormente, a principios de este siglo, el modelo social de la discapacidad impactó en el derecho internacional público, en particular con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006, en Nueva York (Palacios, 2008; Brogna, 2012). Este tratado internacional de derechos humanos tiene como objetivo “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con

discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (art. 1°). Focaliza la atención sobre la necesidad de concretar adaptaciones en los diferentes entornos socioeconómicos, para eliminar las barreras y, consecuencia, resolver la situación de discapacidad. Esto supone que la remoción de esas barreras supone la superación de la limitación o el impedimento (Diniz, Barbosa, & Dos Santos, 2009).

Sin lugar a duda, la vigencia de esta convención en 185 países representa un avance relevante en el plano formal. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para remover esas barreras y en muchos países ni siquiera se han adaptado las normas nacionales y las políticas públicas al nuevo paradigma social. Este es el caso de la Argentina, que ratificó la CDPD a través de la ley n° 26.378, en 2008. Posteriormente, en 2014, se activó el procedimiento constitucional para elevar estos instrumentos jurídicos a la jerarquía constitucional, cuestión que se concretó mediante la ley n° 27.044. A pesar de ello, continúa vigente a nivel nacional el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, instituido por decreto ley n° 22.431 de 1981. Esta actualización normativa, para adaptar el diseño e implementación de las políticas públicas nacionales y subnacionales, parece aún una tarea muy lejana.

En general, se suele poner la atención sobre la distancia entre lo prescripto por la CDPD, el derecho doméstico y su efectiva implementación (Courtis, 2009; Acuña & Bulit Goñi, 2010; Vite Pérez, 2012; Pantano; Ferrante, 2015; Joly, 2008; Brogna, 2012). Sin embargo, sobre ese análisis nos gustaría realizar tres reflexiones críticas, con la intención de abrir un debate en vez de cerrarlo.

En primer lugar, ni el modelo social de la discapacidad ni la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad proponen o cuestionan el sistema capitalista en general, ni su fase más cruel (el neoliberalismo), en particular. De hecho, cuando la CDPD reconoce el derecho de las personas con discapacidad a contar con “entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles” no da cuenta de cuáles son las razones por las cuales esos entornos no han llegado a ser “abiertos, inclusivos y accesibles” (art. 27°, inciso 1) hasta el momento. Las barreras

“debidas a la actitud y al entorno” que impiden que ello se concrete son barreras producidas y reproducidas por el modo de producción capitalista, en tanto éste sólo produce puestos laborales sólo aptos para los “cuerpos útiles”. ¿Cómo podría asegurarse la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en la sociedad (CDPD; art. 3º, inciso d), si no se combate al neoliberalismo que promueve y reproduce el capacitismo, el individualismo y el “sálvese quien pueda?”

En segundo lugar, y complementando la primera reflexión, es necesario tener presente que las democracias latinoamericanas son delegativas y se caracterizan por un sistema de pesos y contrapesos débil y una cultura política liberal y republicana con poco arraigo (O'Donnell, 1996). Si bien se realizan elecciones periódicas, libres y limpias, “los presidentes se sienten autorizados a actuar sin restricciones institucionales” (O'Donnell, 1994, pág. 98), ignorando o cooptando los controles del Congreso, el Poder Judicial y de organismos estatales o sociales de control (O'Donnell, 2011). Esto se profundizó aún más con la ola neoliberal de 1980, convirtiendo el constitucionalismo liberal en un instrumento débil a la hora de garantizar el principio de legalidad, representar los intereses de la ciudadanía y defender los derechos humanos de las intervenciones arbitrarias de las autoridades y poderes públicos (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Esto se ve directamente reflejado en el sistemático incumplimiento de las reglas escritas, que los actores relevantes logran ignorar (Murillo, Levitsky, & Brinks, 2021). En concreto, las instituciones³ se diseñan formalmente para hacer la diferencia (imponen cambios costosos en el comportamiento y las sanciones por incumplimiento son significativas), pero los actores estatales relevantes sencillamente no las respetan ni aplican las reglas; configurando lo que se denominan “instituciones puramente decorativas” (Levitsky & Murillo, 2009; Levitsky & Murillo, 2014).

³ Entendemos institución como el conjunto de reglas sancionadas oficialmente que estructuran el comportamiento y las expectativas humanas en torno a una actividad o meta particular.

En Argentina, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad podría ser una norma meramente decorativa, en tanto establece instituciones que se incumplen sistemáticamente. Por ejemplo, el artículo 8° del decreto ley n° 22.431 dispone un cupo laboral para personas con discapacidad del 4% en el Estado nacional, empresas estatales y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos. Es de cumplimiento obligatorio y prevé sanciones penales para los responsables de los organismos que no cumplen con la cuota (Blogna Tistuzza S. H., 2020). A pesar de ello, han pasado más de 40 años desde su implementación y el cumplimiento de la cuota en la Administración Pública Nacional apenas alcanzó el 0,85% (Blogna Tistuzza & Danel, 2021), confirmando que los diferentes actores estatales relevantes sencillamente no realizan las reservas de cargos para personas con discapacidad. Durante todo proceso, Argentina ratificó la CDPD y le otorgó la mayor jerarquía legal posible, la constitucional, pero eso no parece haber tenido impacto alguno en la vida de las personas o en la fortaleza de las políticas públicas para ese colectivo. A nivel nacional siguen rigiendo las pautas determinadas en la última dictadura cívico-militar y, en la mayoría de los Estados subnacionales, produce una desigualdad en la protección de derechos (Smulovitz, 2015). Por ello, limitarnos a reformas formales, como la adopción de un tratado internacional, no necesariamente signifique transformación alguna en estas democracias.

En tercer lugar, es necesario interrogarnos ¿por qué todos los gobiernos argentinos, desde la recuperación de la democracia en 1983 hasta el presente, incumplen las disposiciones del decreto ley n° 22.431, como el sistema de cuota laboral? En este caso, fue la difusión internacional de las normas, reforzada por redes de promoción transnacionales (Keck & Sikkink, 1998) la que la impulsó en nuestro país. En particular, la Organización de las Naciones Unidas fue la encargada de generar incentivos financieros y de legitimidad para que los gobiernos de ingresos bajos y medios adoptaran ciertas reformas institucionales de este tipo (Dobbin, Simmons, & Garrett, 2007; Hennisz, Zelner, & Guillén, 2005). Por esos tiempos, en Argentina regía una dictadura cívico-militar (1976-1983), que se

encargó de secuestrar a activistas peronistas que reclamaban por los derechos de las personas con discapacidad, agrupados en la Unión Nacional Socioeconómica del Lisiado (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 2010).

En paralelo, la junta militar conformó Corporación Argentina de Discapacitados, bajo la tutela de la directora nacional de rehabilitación, con el fin de preparar un borrador de ley integral de la temática de la discapacidad, que incluía un cupo laboral en el ámbito público (Acuña & Bulit Goñi, 2010, pág. 140). Esta propuesta fue la que, finalmente, sería aprobada como decreto ley n° 22.431, con el objetivo de mostrar en el plano internacional que en el país se respetaban los derechos humanos (Bregain, 2012).

En definitiva, el surgimiento de la norma fue sólo para reclamar reconocimiento internacional, a través de una “institución decorativa”, pensada para ser inofensiva. Murillo, Levitsky y Brinks explican que esta suele ser una estrategia frecuente que realizan los gobiernos para reducir la presión para un cambio real por parte de actores externos (Murillo, Levitsky, & Brinks, 2021). Esta estrategia también podría haber sido la utilizada en 2008, cuando Argentina aprobó la CPDD, a iniciativa de Naciones Unidas. Su ratificación no produjo, ni a nivel nacional ni subnacional, transformaciones relevantes en términos de inclusión social.

Es necesario, además, transformar las relaciones de poder, la trama institucional y las estructuras sociales y del mercado que sostienen la desigualdad, actualmente invisibilizadas por el paradigma político-económico del capacitismo. Hasta tanto no se hagan reformas estructurales del mercado, se continuarán produciendo relaciones asimétricas y, en consecuencia, la exclusión que sufren las personas con discapacidad subsistirá (Reygadas, 2008). Y, suponiendo que todo ello fuera posible y se llevara a cabo, aún quedarían los efectos acumulados de discriminaciones pasadas, expresadas en fuertes desventajas presentes en términos de educación, salud, vivienda, ingresos, etc., que afectan a las oportunidades para competir en igualdad de condiciones que el resto de las personas. “La desigualdad se reproduce mediante largas cadenas de dispositivos

que involucran estructuras e instituciones, así como capacidades y activos individuales y grupales que se adquieren a lo largo de muchos años” (Reygadas, 2008, pág. 328).

Un cambio duradero en el grado y tipo de desigualdad en la sociedad no es posible sin cambios en las estructuras más profundas -y en las relaciones de poder-, que organizan las interacciones cotidianas, la distribución de las capacidades individuales y el acceso a los recursos (Reygadas, 2008). Poner la atención en las reformas formales -sólo en términos de la emisión de nuevas normas- es totalmente insuficiente. Se requieren transformaciones profundas del sistema capitalista, de la sociedad y, además, acuerdos sociales con las personas con discapacidad y los diversos sectores políticos que doten de legitimidad a toda reforma, para que ésta sea sólida y no haya tolerancia para su incumplimiento.

4. Referencias

Abberley, P. (1987). Concepto de opresión y el desarrollo de una teoría social de la discapacidad. *Revista Discapacidad y Sociedad*, 2(1), 5-19.

Acuña, C., & Bulit Goñi, L. (. (2010). *Políticas sobre la discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Ad Hoc Committee on The Triple Revolution. (1964). The Triple Revolution: An Appraisal of the US Crisis and Proposals for Action. *International Socialist Review*, 24(3).

Albarrán, A. (2015). Algunas perspectivas y modelos de comprensión de la discapacidad. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 11(2), 127-165.

Altman, B. M. (2001). Disability Definitions, Models, Classification Schemes, and Applications. En G. Albrecht, & K. Seelman, *Handbook of Disability Studies* (págs. 97-122). California: Sage Publications.

Appadurai, A. (1991). *La vida social de las cosas: perspectiva cultural de las mercancías*. Grijalbo.

- Arnau, S. (2013). La filosofía de vida independiente. Una estrategia política no violenta para una cultura de paz. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 7(1), 93-112.
- Barnes, C. (1996). The Social Model of Disability: Myths and Misconceptions. *Greater Manchester Coalition of Disabled People's Journal*, 27-33.
- Barnes, C. (1998). Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental. En L. Barton, *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Barnes, C. (2010). Discapacidad, política y pobreza en el contexto del Mundo Mayoritario. *Política y Sociedad*, 47(1).
- Bickenbach, J. (1999). Models of disablement, universalism and the international classification of impairments, disabilities and hándicaps. *Social Science and Medicine*(48), 1173-1187.
- Blogna Tistuzza, S. H. (2020). *Democracia y derechos humanos. Un análisis sobre cómo la rendición de cuentas horizontal impacta en la vida de las personas con discapacidad*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Blogna Tistuzza, S. H. (2020). *Democracia y derechos humanos. Un análisis sobre cómo la rendición de cuentas horizontal impacta en la vida de las personas con discapacidad (tesis doctoral)*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Blogna Tistuzza, S. H. (2021). Una década de incumplimiento del cupo laboral de personas con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2010-2020. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 5(2), 7-24.
- Blogna Tistuzza, S., & Danel, P. M. (2021). Avances y retrocesos en la inclusión laboral de personas con discapacidad en Argentina, 2011-2019. *Revista Española de Discapacidad*, 9(2).
- Borsay, A. (2008). ¿Problema personal o asunto político? Hacia un modelo de la políticas para las personas con discapacidades físicas y mentales. En L. [. Barton, *Superar las barreras de la discapacidad*. Madrid: Morata.
- Bregain, G. (2012). Historiar los derechos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en Argentina (1946-1974). . En L. Pantano, *Discapacidad e Investigación: aportes desde la práctica* (págs. 111-166). Buenos Aires: EDUCA.

- Brogna, P. (2012). *Condición de adulto con discapacidad intelectual. Posición social y simbólica de "otro", tesis de doctorado.*
- Bury, M. (2008). Defining and Researching Disability: Challenges and Responses. *Disability: Major Themes in Health and Social Welfare*, 3(57).
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas.* Buenos Aires: Paidós.
- Campbell, F. K. (2001). Inciting Legal Fictions: "Disability's" Date with Ontology and the Ableist Body of the Law'. *Griffith Law Review*, 42-62.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (2010). *Nunca Más.* Buenos Aires: Eudeba.
- Courtis, C. (2009). La implementación de políticas antidiscriminatorias en materia de discapacidad. Dificultades y desafíos. En P. Brogna, *Visiones y revisiones de la discapacidad.* México: Fondo de Cultura Económica.
- Danel, P. M. (2019). Discapacidad y matriz colonial: el caso de las políticas de discapacidad en Argentina. En A. Yarza de los Ríos, L. M. Sosa, & B. Pérez Ramírez, *Estudios críticos en discapacidad. Una polifonía desde América Latina* (págs. 75-100). Buenos Aires: CLACSO.
- Delgado García, D. (2005). Replantear la cuestión social. En G. [J. Pérez Sosto, *Las manifestaciones actuales de la cuestión social.* Buenos Aires: Instituto Di Tella.
- Diniz, D., Barbosa, L., & Dos Santos, W. R. (2009). Discapacidad, derechos humanos y justicia. *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6(11).
- Dobbin, F., Simmons, B., & Garrett, G. (2007). "The Global Diffusion of Public Policies: Social Construction, Coercion, Competition, or Learning? *Annual Review of Sociology*(33), 449-472.
- Ferrante, C. (Agosto-Noviembre de 2012). Luchas simbólicas en la definición del cuerpo discapacitado legítimo en el origen e institucionalización del campo del deporte adaptado de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina (1950-1976). *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*(9), 38-51.
- Ferrante, C. (Julio/Septiembre de 2014). Usos, posibilidades y dificultades del modelo social de la discapacidad. *Inclusiones*, 1(3). Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/35707/CONICET_Digital_Nr

o.10da17d8-f161-40aa-ab10-
9e57f954d412_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ferrante, C. (2015). Discapacidad y mendicidad en la era de la Convención: ¿Postal del pasado? *Convergencia, revista de ciencias sociales*.

Ferreira, M. Á. (2008). Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(124).

Ferreira, M. Á. (2023). Neoliberalismo, discapacidad y empleo: el fracaso del movimiento de vida independiente. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 42(2).

Ferreira, M. Á., & Cano Esteban, A. (2021). Capacitismo neoliberal los derechos y las condiciones de empleo de las personas con Diversidad Funcional en España. *Dilemata*(36), 19-34.

Ferrier, L., & Muller, V. (2008). Disabling Able. *M/C Journal*, 11(3).

Finkelstein, V. (1980). *Attitudes and Disabled People*. Nueva York: World Rehabilitation Fund.

Fundamental Principles of Disability. (1976). *Fundamental Principles of Disability*. Londres: Union of Physically Handicapped.

Gómez Bernal, V. (2016). La discapacidad organizada: Antecedentes y trayectorias del movimiento de personas con discapacidad. *Historia Actual On Line*(39), 39-52.

Goodley, D. (2017). *Disability Studies*. Londres: Sage.

Grue, J. (2011). Discourse analysis and disability: Some topics and issues. *Discourse & Society*(22), 532-546.

Hahn, H. (1985). Towards a politics of disability: definitions, disciplines, and policies. *The Social Science Journal*, 22(4), 87-105.

Hayek, F. (1982). *Law, Legislation and Liberty* (Vol. 3). Londres: Routledge & Kegan Paul Ltd.

Henisz, W., Zelner, B., & Guillén, M. (2005). The Worldwide Diffusion of Market-Oriented Infrastructure Reform, 1977-1999. *American Sociological Review*, 70(6), 871-897.

- Herrera Oesterheld, F., & Vera Fuente-Alba, L. (2021). Infiltrados(as) en la academia: capacitismo en la universidad desde la experiencia de académicos(as) con discapacidad/diversidad funcional en Chile. *Polis*, 20(59).
- Jameson, F. (1991). *Ensayos sobre el posmodernismo*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Jáuregui Balenciaga, I. (2008). Psicopatía: Pandemia de la Modernidad. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 19(3).
- Joly, E. (2008). Por el derecho a ser explotados. *Discapacidad y empleo*(112).
- Keck, M., & Sikkink, K. (1998). *Activists Beyond Borders: Transnational Activist Networks in International Politics*. Ithaca: Cornell University Press.
- Levitsky, S., & Murillo, M. V. (2009). Variation in Institutional Strength. *Annual Review of Political Science*(12), 115-133.
- Levitsky, S., & Murillo, M. V. (2014). Building Institutions on Weak Foundations: Lessons from Latin America. En D. Brinks, M. Leiras, & S. Mainwaring, *Reflections on Uneven Democracies. The Legacy of Guillermo O'Donnell*. Johns Hopkins University Press.
- Linton, S. (2010). Reassigning Meaning. En L. Davis, *The Disability Studies Reader* (págs. 161–172). Routledge.
- Llewellyn, A., & Hogan, k. (2000). The use and abuse of models of disability. *Disability & Society*, 15(1), 157-165. doi:10.1080/09687590025829
- Lorey, I. (2016). *Estado de inseguridad: gobernar la precariedad*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Maldonado Ramírez, J. (2020). Sentir la discapacidad en tiempos neoliberales: optimismo cruel y fracaso. *Nómadas*.
- Maté, G. (2022). *The myth of normal: trauma, illness, and healing in a toxic culture*. Nueva York: Penguin Random House.
- Meresman, S., & Ullmann, H. (2020). *COVID-19 y las personas con discapacidad en América Latina. Mitigar el impacto y proteger derechos para asegurar la inclusión hoy y mañana*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- Miles, M. (2002). Disability in an Eastern Religious Context. *Journal of Religion, Disability and Health*(6), 35-37.
- Morales Martelli, M. (2019). Las personas con discapacidad: ¿Los desempleados forzosos del capitalismo global? *Revista Derechos en Acción*, 4(10), 161-177.
- Murillo, M. V., Levitsky, S., & Brinks, D. (2021). *La ley y la trampa en América Latina*. Siglo Veintiuno Editores.
- Murillo, S. (2011). La nueva cuestión social y el arte neoliberal de gobierno. *Cátedra Paralela*(8), 9-32.
- Murillo, S. (2018). Neoliberalismo: Estado y procesos de subjetivación. *Revista de la Carrera de Sociología*, 8(8), 392-426.
- Murillo, S. (2020). La potencia de la vida frente a la producción de muerte. En S. Murillo, & J. Seoane, *La potencia de la vida frente a la producción de muerte. El proyecto neoliberal y las resistencias* (págs. 17-51). Buenos Aires: Batalla de Ideas.
- Murillo, S. (2021). “Yo decido”, o el proyecto neoliberal de elidir el conflicto social. *Revista Conflicto Social*, 14(26).
- O'Donnell, G. (1994). *Horizontal accountability and new polyarchies*. Notre Dame: The Helen Kellogg Institute for International Studies.
- O'Donnell, G. (2011). Nuevas reflexiones acerca de la democracia delegativa. En G. O'Donnell, O. Iazzetta, & H. Quiroga, *Democracia Delegativa* (págs. 19-33). Buenos Aires: Prometeo.
- Oliver, M. (1990). *The Politics of Disablement*. Londres: The MacMillan Press.
- Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton, *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Oliver, M., Barton, L., & Barnes, C. (2002). *Disability studies today*. Polity.
- Palacios, A. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Ediciones Cinca.

- Palacios, A. (2008). *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Fermi.
- Pantano, L. (s.f.). Magnitud de la discapacidad. De lo dichos a los hechos. *Jornadas de Difusión y Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Buenos Aires: CONADIS.
- Pérez Bueno, L. C. (2010). *Discapacidad, tercer sector e inclusión social*. Cinca.
- Pérez Dalmeda, M. E., & Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. *Revista Española de Discapacidad*, 7(1), 7-27. doi:10.5569/2340-5104.07.01.01
- Peruzzotti, E., & Smulovitz, C. (. (2002). *Controlando la política: Ciudadanos y Medios en las nuevas democracias*. Buenos Aires: Temas.
- Presta, S. (2020). Trabajo, capitalismo y resistencias en el neoliberalismo. Una mirada en perspectiva. En S. Murillo, & J. (. Seoane, *La potencia de la vida frente a la producción de muerte. El proyecto neoliberal y las resistencias* (págs. 166-192). Buenos Aires: Batalla de Ideas; Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe-IEALC; IIGG.
- Pucci, F., & Chavez Asencio, B. (2021). Modelo Social de la Discapacidad: Más que un modelo es un movimiento político en pos de los derechos humanos. *XII Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Pucci, F., & Danel, P. M. (2021). Neoliberalismo, discapacidad y precariedades. En P. M. Danel, & M. Velurtas, *Entre precariedades y derechos. Anudando debates del trabajo social, las políticas sociales y la intervención* (págs. 62-83). EDULP.
- Quinn, G., & Degener, T. (2002). *Human Rights and Disability: The Current Use and Future Potential of United Nations Human Rights instruments in the Context of Disability*. Nueva York: United Nations.
- Reygadas, L. (2004). Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional. *Política y Cultura*(22), 7-25.
- Reygadas, L. (2008). *La apropiación. Destejiendo las redes de la desigualdad*. México: Anthropos.

- Robert, S. (2011). Prologo. En A. A. Desarrollo, *Discapacidad Intelectual. Definición, clasificación y sistemas de apoyo*. Alianza Editorial.
- Russell, M. (2002). The political economy of disablement. En M. Russell, *The political economy of disablement*. Boston: Dollars and Sense.
- Russell, M. (2008). Lo que no pueden hacer los derechos civiles en el ámbito de la discapacidad. Empleo y economía política. En L. [J. Barton, *Superar las barreras de la discapacidad*. Madrid: Morata.
- Scribano, A. O. (2008). Fantasmas y fantasías sociales. Notas para un homenaje a T. W. Adorno desde Argentina. *Intersticios, Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 2(2), 87-97.
- Shakespeare, T. (2010). The Social Model of Disability. En L. Davis, *The Disability Studies Reader*. Nueva York: Routledge.
- Shakespeare, T. (2013). The social model of disability. En D. [J. Lennard, *The Disability Studies Reader*. Routledge.
- Siebers, T. (2013). Disability and the theory of complex embodiment. For identity politics in a new register. En D. [J. Lennard, *The Disability Studies Reader*. Nueva York: Routledge.
- Smulovitz, C. (Septiembre-Diciembre de 2015). ¿Quién paga por los derechos en las provincias argentinas? El caso de las leyes de violencia familiar. *Desarrollo Económico*, 55(216), 155-185.
- Somavia, J. (2014). *El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana*. Santiago de Chile: Organización Internacional del Trabajo.
- Soto Martín, M. A. (2011). La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. *Política y Cultura*(35), 209-239.
- Stein, M. A. (2007). Disability Human Rights. *California Law Review*, 95(1), 75-121.
- Stiker, H.-J. (1999). *A History of Disability*. United States of America: The University of Michigan Press.
- Stone, D. (1984). *The Disabled State*. Philadelphia: Temple University Press.
- Tilly, C. (2000). *La desigualdad persistente*. Buenos Aires: Manantial.

Verdugo, M. (2001). *La concepción de discapacidad en los modelos sociales*. Salamanca: Amarú.

Vite Pérez, M. Á. (2012). La discapacidad en México entendida desde la vulnerabilidad social. *Polis*, 8(2).